

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JULIO PABLO RINCÓN ROA No. 110014003020-2020-00419-00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que el rodante de placa FPK-210 fue llevado al parqueadero J&L que se encuentra ubicado en el kilómetro 1 Vía Gacheta en el Municipio de Guasca; parqueadero que no fue autorizado dentro del oficio objeto de la orden de aprehensión, motivo por el cual solicita que se ordene la entrega del vehículo objeto del presente proceso al acreedor garantizado.

Con base en lo expuesto y la actuación surtida, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero J&L, que se encuentra ubicado en la dirección kilómetro 1 Vía Gacheta en el Municipio de Guasca (Cundinamarca), que proceda a efectuar la entrega inmediata del vehículo distinguido con la placa FPK-210 al acreedor garantizado, RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a quien este autorice, habida consideración que mediante auto calendarado 2 de marzo de 2021 –folio 49 cd1 digital–, se ordenó la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez capturado el vehículo debía ser puesto de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega.

Igualmente para que en el término de cinco (5) días remita la información solicitada por la apoderada de la parte actora al folio 81.

OFICIESE al citado Parqueadero y remítase directamente el oficio por el Juzgado, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte solicitante.

SEGUNDO: Se le pone de presente a la apoderada judicial de la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., que en su escrito de demandatorio no indicó dirección de parqueadero para el depósito en el municipio de Guasca-Cundinamarca. Así mismo, lo relativo al pago de las expensas de parqueadero, son asuntos que escapan al objeto de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.079 Hoy diez (10) de junio de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33594e28341e51d1a7bf4f32f44b8971b377154129427ba320d380648f3de752**
Documento generado en 10/06/2022 08:10:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**